

Fecha de Solicitud: 21 de octubre de 2024		Área de Origen: Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 250-2024 CPS-P (110820)	Fecha de Suscripción: 25 de junio de 2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: 4 meses	Fecha de Inicio: 25 de junio de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 24 de octubre de 2024
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN TEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD		
Contratista: ALEXANDER OSPINA GARCÍA		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 27.200.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 118-2024 (110820)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 21 de junio de 2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://n9.cl/z6sz8
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 02
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 13.600.000	Tiempo: 2 meses	Adición y Prórroga del Contrato.
	Fecha Terminación Final: 24 de diciembre de 2024.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica	Cesión contractual: Por medio de este instrumento LA CEDENTE, ZAIDA VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ, transfiere al CESIONARIO, ALEXANDER OSPINA GARCIA, todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación Servicios Profesionales 250-2024 CPS-P (110820), (...)quedando en cabeza de esta última el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas,(derechos y obligaciones), objeto del contrato a partir del 26 de agosto de 2024.
	Fecha Terminación Final: No Aplica	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F017
Versión: 05
Vigencia: 11 de abril de 2024
Caso HOLA: 33544
Página 1 de 3

Valor del Contrato:	\$ 27.200.000
Valor Ejecutado:	\$ 16.093.333
Valor Pagado:	\$ 16.093.333
Valor a Adicionar:	\$ 13.600.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 40.800.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios 250-2024 CPS-P (110820), toda vez que se trata de la prestación de un servicio que le apunta al cumplimiento de la misionalidad del fondo, esto es, ejecutar los recursos de inversión a través de procesos de contratación en sus diferentes modalidades. La labor del CPS en mención se enfoca en brindar acompañamiento en la etapa precontractual, contractual y pos contractual en los procesos que le sean asignados para su revisión, publicación y seguimiento en la plataforma transaccional Secop II. Es de tener en cuenta que actualmente el CPS tiene varios procesos publicados en Secop II, lo que evidencia el compromiso y experiencia en el ámbito de la contratación pública. Lo anterior teniendo en cuenta que se debe evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo del FDLT y de esta manera se debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos a través de los contratos que se suscriben para tal fin.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de dos meses y por valor de \$ 13.600.0000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

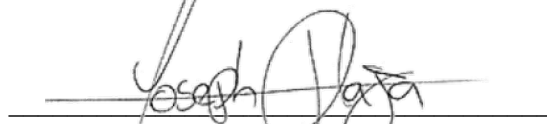
Valor contrato en SMLV: 20.92

Valor máximo para adición en SMLV: 10.46

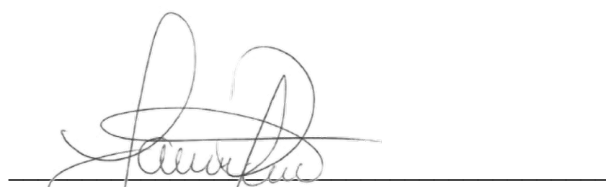
Valor adición solicitada en SMLV: 10.46

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 250-2024 CPS-P (110820)



Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO



Apoyo a la Supervisión
LAURA CAROLINA PRIETO MEDINA

Proyectó: Lorena Pulido Mora – Contratista Profesional de Planeación FDLT 

Revisó: Yeimy Lorena Roza Jaimes – Contratista Abogada Especializada del Despacho del FDLT 

Pantallazo adición alexander ospina garcia

Tipo

Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

☒

Estado de la fecha

1 día de tiempo transcurrido (23/10/2024 12:18:03 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación

El apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios número 250-2024, solicito realizar la adición y prórroga, toda vez que se trata de la prestación de un servicio que le apunta al cumplimiento de la misionalidad del fondo, esto es, ejecutar los recursos de inversión a través de procesos de contratación en sus diferentes modalidades. La labor del CPS en mención se enfoca en brindar acompañamiento en la etapa precontractual, contractual y poscontractual en los procesos que le sean asignados para su revisión, publicación y seguimiento en la plataforma transaccional Secop II. Es de tener en cuenta que actualmente el CPS tiene varios procesos publicados en Secop II, lo que evidencia el compromiso y experiencia en el ámbito de la contratación pública. Lo anterior teniendo en cuenta que se debe evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo del FDLT y de esta manera se debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos a través de los contratos que se suscriben para tal fin. Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1 al CPS 250-2024, por el término de 2 meses por valor de \$ 13.600.000 M/CTE.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
Formato Adición y Prórroga CPS 250-2024 Alexander Ospina-Laura Prieto REVISION YEIMY OK.pdf	Formato Adición y Prórroga CPS 250-2024 Alexander Ospina-Laura Prieto REVISION YEIMY OK.pdf	(detalle)
PSMFormato_CDP0000624091 (1).pdf	PSMFormato_CDP0000624091 (1).pdf	(detalle)